

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Academia Especial Militar, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificados de estudios correspondientes (original o fotocopia debidamente compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hecho o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

Informe reservado del Jefe del Cuerpo.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Alumnos.

11. Presentación en la Academia General Básica de Suboficiales

Los Caballeros Alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales el día 1 de septiembre de 1987, a las diez horas, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General Básica de Suboficiales el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria.

12.2 Estarán sujetos a los reglamentos para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales, aprobado por Orden 179/1981, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 296).

12.3 Los alumnos que superen el Curso de Formación Militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, con el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto Armado del que procedan.

12.4 Percibirán los emolumentos que determina el artículo 9.º, apartado quinto, del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

12.5 Los aspirantes ingresados recibirán en la Academia General Básica de Suboficiales el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

13. Periodo de formación y prácticas

El Plan de Estudios se desarrollará en régimen de internado en la Academia General Básica de Suboficiales con una duración de tres meses aproximadamente.

Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la fecha antes indicada para realizar el periodo de formación militar.

Usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros Alumnos del citado Centro de Enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos), y sin ostentar divisa alguna ni ángulo.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Fotografía
tamaño
carné

MODELO DE INSTANCIA

Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Resolución («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento Fecha
Domicilio actual
DNI Estado civil
Títulos o estudios que posee para ello
Instrumentos que solicita
Número de giro postal por derechos de examen
Procedencia (1)
Arma o Cuerpo Empleo
Destino

El firmante jura o promete por su honor que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... a de de 19

(Firma)

Exmo. Sr. General Director de Enseñanza, Academia Especial Militar (carretera de Andalucía, kilómetro 10,400), Villaverde, 28021 Madrid.

(1) Militar o paisano.

7560

RESOLUCION 722/38204/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por la que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129) y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 10 plazas en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de acceso libre, entre los instrumentos que a continuación se relacionan, con libertad de asignación a alguno de ellos de una o más plazas del total de las convocadas, si se diera el caso de la no concurrencia de opositores a alguno de los instrumentos que en el punto siguiente se indican, o el nivel de conocimientos de los opositores no fuese el mínimo suficiente.

Los instrumentos para los que se convocan las plazas son: Oboe, Flicorno, Trompa, Trombón, Batería, Clarinete, Saxofón-Tenor, Trompeta y Bajo.

El 70 por 100 de las pruebas convocadas se cubrirá mediante oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos de la Armada. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida entre los Sargentos Músicos y Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a que podrán concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio profesional práctico. Obra de estudio.

Consistirá en la interpretación de una obra de estudio, a elegir por el opositor entre las dos que, para cada instrumento se indican en el anexo I.

Segunda prueba: Segundo ejercicio profesional práctico. Obra a primera vista.

Tercera prueba: Psicología y Psicotecnia.

Cuarta prueba: Reconocimiento psicofísico.

Quinta prueba: Aptitud física.

Sexta prueba: Ejercicio técnico profesional.

Consistirá en un ejercicio escrito de 100 preguntas tipo test, sobre temas de Teoría de la Música, cuyos contenidos responderán a los puntos 2 y 3 del artículo 5.º del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de agosto, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: El establecido en el artículo 5.º, puntos 2 y 3, del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254), para la sexta prueba; el anexo I de la presente convocatoria, para la primera prueba; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de cualquiera de los diplomas y títulos de Conservatorio de Música, especificados en el artículo décimo, apartados a) y b), del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

2.4.1 Treinta y un años con carácter general.

2.4.2 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

2.4.3 Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 Haber cumplido diecisiete años en la fecha del comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria.

2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, C. P. 28014 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de las hojas de informes personales cerradas al día.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 36195-10700144 de la Caja Postal de Ahorros, situada en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, C. D. 28071 Madrid, con el título de Suboficiales Músicos de la Armada, año 1987, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la finalización del tiempo para la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes la Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37 y «Boletín Oficial de Defensa» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel de Infantería de Marina, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal médico.

Tribunal psicotécnico.

Tribunal de pruebas físicas.

Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando

concurran en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de las pruebas selectivas. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de Exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: Se calificarán de cero a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotécnica: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera, segunda y sexta del punto 1.2 de esta convocatoria.

7.3 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará públicas en los tablones de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Diplomas y títulos de Conservatorio de Música, especificados en el artículo 10, apartados a) y b) del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hecho o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando). Curso de adaptación

11.1 Los nombrados Sargentos Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de San Fernando (Cádiz), para realizar un curso de adaptación de una duración aproximada de

tres meses, el día 10 de enero de 1988, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2. La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela de Suboficiales de San Fernando, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la colección de Reglamentos de la Armada (tomo 9, capítulo 3.º, punto 3.2).

12.2 Mientras sean Sargentos Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela de Suboficiales.

12.3 En caso de causar baja en la Escuela de Suboficiales (San Fernando), el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

13. Nombramiento definitivo como Suboficiales. Destinos

13.1 Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11 de esta convocatoria, serán ascendidos a Sargentos Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, escalafonándose según la puntuación alcanzada en la oposición. El curso de adaptación tendrá la calificación de «apto» y «no apto». Los «no aptos» causarán baja en la Armada, si proceden del estado civil, siendo pasaportados por cuenta del Estado a su lugar de procedencia y sirviéndoles de abono el tiempo del curso de adaptación efectuado.

Los que procedan de las Fuerzas Armadas regresarán a su Unidad, con la misma categoría y grado que anteriormente tenían reconocido.

13.2 Los Sargentos Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de reciente ingreso, podrán elegir destino en las bandas de música de la Armada en la primera provisión de destinos que se publique con posterioridad a la finalización del Curso de Adaptación:

13.2.1 La antigüedad de este personal será para todos los efectos la de la fecha que finaliza la oposición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO I

Ejercicio primera prueba

Obras de estudio

Instrumento	Temas (obras de estudio)
Oboe	«Morceau de Concert». R. Singer. «Concierto para Oboe». R. Straus.
Clarinete	«Introducción, andante y danza». Julián Menéndez. «Vibraciones del alma». M. Yuste.
Saxofón-tenor	«Lamento y Tarantela». Julián Menéndez. «Morceau de Concert». Sigismond Singer.
Fliscorno	«Tercer Ejército de Concierto». T. G. Coronel. «Quinto solo». T. G. Coronel.
Trompa	«Zweites Hornkonzert». Richard Straus. «Concierto» Opus 8. Franz Straus.
Trompeta	«Añoranzas y memorias». M. Yuste. «Concierto». Alexander Aruturiam.
Trombón	«Concertino». Ferdinand David. «Concierto si bemol». Alschauski.
Bajo	«Concierto para tuba». E. Vega. «Fantasía». B. Pérez Casas.
Batería	«Rhythmic». T. Bozza. (Para timbales y batería.) «Ejercicio para tres timbales, caja, bombo y platos número 2». P. Puerto. «Yellow after the rain». M. Peters. (Para xilófono.)

ANEXO II

(Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número de de de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número) para ingreso como Sargentos Músicos de la Sección de Música (Inf. M.º) de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19
- b) Hijo de de profesión (1) (Nombre del padre) de empleo por disposición número de de 19 y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) número teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2).
- f) Condición (3).
 - f.1) Ejército a que pertenece (5)
 - f.2) Arma o Cuerpo
 - (4) f.3) Empleo
 - f.4) Destino
 - f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número de de 19 («Diario Oficial» número).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición de), cuyos estudios finalizó en de de 19

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 198

Excmo. Sr. Contraalmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- (1) Haga constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

7561 RESOLUCION 722/38205/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto número 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129), y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.